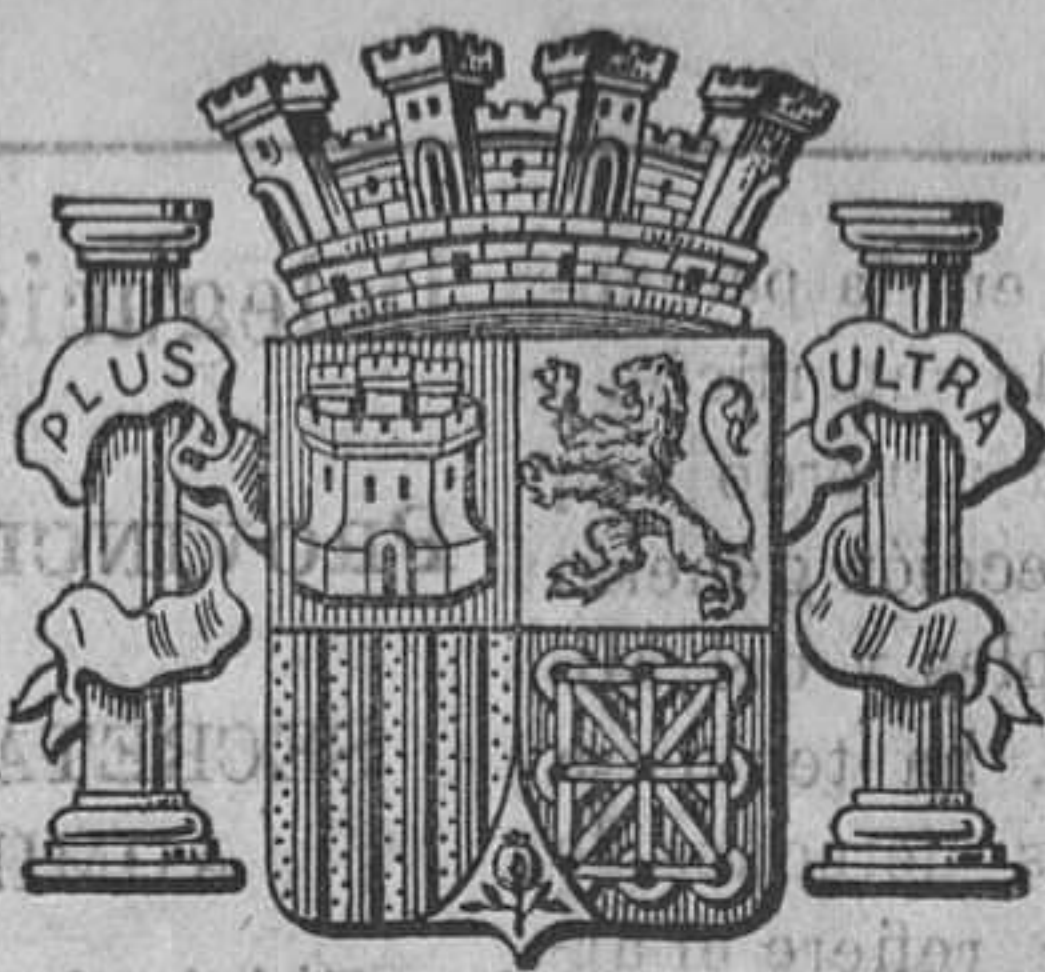


# Boletín Oficial



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 245

Miércoles 12 de Octubre

AÑO DE 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Circular

Faltando muchos Ayuntamientos y demás organismos oficiales de esta provincia de comunicar las acciones que poseen del periódico «La Nación», según se les interesaba por Circular de este Gobierno publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 6 del actual, reiterado nuevamente con fecha 9 del mismo, se llama la atención de los Sres. Alcaldes y demás Jefes de Dependencias oficiales lo participen en el improrrogable plazo de veinticuatro horas.

Cáceres, 12 de Octubre de 1932.  
—El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

3.º Cualquier cantidad de trigo para su circulación inferior a diez quintales métricos, necesitará ir acompañada de una autorización expedida por la Comisión municipal Reguladora del mercado de trigo, en la que se haga constar que puede ser adquirida por cualquier comprador por ser cierto que no había recolectado el vendedor mayor cantidad.

4.º Oportunamente serán enviados los libros reglamentarios por la Comisión provincial a las Juntas Locales, hasta tanto pueden hacer provisionalmente los asientos en hojas supletorias, que luego trasladarán al expresado libro.

5.º En el improrrogable plazo de cinco días, remitirán a la Comisión provincial sin excusa ni pretexto alguno, una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que consignarán copia del acta de haberse constituido la Junta Local.

Cáceres, 11 de Octubre de 1932.  
—El Gobernador civil, Carlos Dafonte.

5065

#### Secretaría

##### Negociado 4.º

#### Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º

del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Octubre de 1932.  
—El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

#### Señas del semoviente

Trujillo. — Dos vacas suizas, bragadas, sin hierro ni señas.

5001

En la «Gaceta de Madrid», número 281, correspondiente al día 7 de Octubre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

## Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

### SUBSECRETARIA

#### INSPECCIÓN CENTRAL DE INTERVENCIÓN Y ABASTECIMIENTOS

#### Circular

Excmo. Sr.: Como consecuencia de distintas consultas elevadas a este Ministerio relativas a la aplicación del Decreto de 15 de Septiembre próximo pasado, estableciendo el régimen regulador para el comercio de los trigos, y de diversas peticiones formuladas por algunas entidades afectadas por el mismo.

Esta Subsecretaría ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

Primera: Los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Comisiones provinciales reguladoras del mercado de trigo, darán cuenta a

este Ministerio de haber quedado constituidas en forma legal las Juntas locales de tenedores de trigo, correspondientes a su respectiva jurisdicción.

Segunda: Las Comisiones provinciales, una vez adquiridos los datos a que se refiere el artículo 15 del Decreto respecto a las fabricas, molinos y almacenistas de trigo que haya en cada provincia, enviarán una relación a esta Subsecretaría, conteniendo cuantos detalles se especifican en aquel artículo.

Tercera: El modelaje de toda la documentación para el servicio de las Juntas locales de tenedores de trigo y Comisiones provinciales deberá ser confeccionado por éstas, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto y teniendo en cuenta, además, las especiales circunstancias y modalidades que concurren en cada provincia.

Cuarta: Los Gobernadores civiles podrán designar los empleados que estimen absolutamente indispensables para auxiliar los trabajos de las Comisiones provinciales, con cargo a los ingresos señalados en el artículo 24 del Decreto; pero, bien entendido, que los que se nombren no ostentarán ni podrán invocar ninguno de los derechos atribuidos a los funcionarios públicos.

Quinta: Al igual que las Comisiones provinciales, con arreglo al artículo 19 del Decreto, señalan en definitiva los precios que regirán en las ventas cuando haya discrepancias entre vendedor y comprador sobre estimación, estado y calidad de los trigos, etc.; también dichos organismos, como perfectamente conocedores de las calidades del cereal que fueran objeto de precios notoriamente superiores al normal —a que se alude en el artículo 21—, deberán intervenir para fijar las referidas calidades.

Sexta: Los tenedores de trigos desventajosamente emplazados, que no puedan por dicha causa colocarlos en el mercado al precio de tasa mínima señalado, podrán, acreditando

do tal circunstancia ante la Junta local respectiva, reducir el precio hasta una peseta cincuenta céntimos por quintal métrico, cuyo extremo se justificará debidamente en la declaración a que alude el artículo 11 del Decreto.

Las Comisiones provinciales correspondientes señalarán cuáles sean en cada provincia los términos o lugares que puedan ser considerados como mal situados o emplazados a los efectos que se expresan y cuidarán especialmente de que, bajo ningún concepto, sirva ello de base para el incumplimiento de lo dispuesto sobre la tasa mínima, recurriendo injustificadamente a invocar como pretexto tales circunstancias de mala situación o emplazamiento, las cuales serán única y exclusivamente apreciadas por las referidas Comisiones provinciales.

Lo que comunico a V. E. a los efectos correspondientes y con el fin de que se sirva hacer pública en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la presente Circular, para conocimiento general.—Madrid, 5 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, con excepción de Las Palmas y Tenerife.

4995

En la «Gaceta de Madrid», número 283, correspondiente al día 9 de Octubre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento vigente para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905 dispone en su artículo 53 que el Gobernador conceda a los interesados en expedientes de registros mineros, después de practicada y aprobada la demarcación, un plazo de diez días para que presenten el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

La cuantía de los derechos de expedición del título está establecida en la Ley del Timbre, y experimenta las variaciones derivadas de las modificaciones de la misma.

En cuanto a los de superficie, vienen percibiéndose los fijados en la Orden de 13 de Junio de 1874; más habiendo variado las circunstancias desde que la misma fue promulgada, y a fin de que la cuantía y variedad de estos derechos guarden una natural relación con los correspondientes al canon superficial y de que exista la conveniente correspondencia entre la clasificación de sustancias que sirve de base para la exacción de este impuesto y

la que haya de regir en la percepción de los derechos de superficie.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Dirección general de Minas y Combustibles y del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer que los derechos de pertenencias a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, sean en lo sucesivo los siguientes:

1.º En los expedientes de registro de hulla, lignito o antracita se abonarán 15 pesetas por cada registro cuando la superficie demarcada no exceda de 15 hectáreas y una peseta por hectárea en caso contrario.

2.º En el caso de que se trate de piedras preciosas o sustancias metalíferas distintas del hierro, se abonarán 15 pesetas por hectárea, cuando la superficie no exceda de cuatro hectáreas, y 3.75 pesetas por hectárea en otro caso.

3.º Cuando se trate de hierro o demás sustancias de la segunda y tercera Sección, se abonarán 15 pesetas si la superficie no excede de 10 hectáreas, y 1.50 pesetas por hectárea si fuese mayor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.—P. D., Santiago Valiente.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

5044

### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

#### Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por D. Luis González Borreguero, en representación de D. Lázaro Carro Fernández, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Santiago del Campo de 18 de Junio de 1932, por el que se le declaró responsable de la cantidad de 2.570.53 pesetas, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 17 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Lecea.

4990

### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a los súbditos portugueses Juan Labrego Candeias y José do Nascimento Casamelo, para que el día 18 del actual y a las diez y siete horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente de defraudación número 175.132, incoado contra citados individuos por aprehensión de 28 kilogramos de café, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 8 de Octubre de 1932.

—El Secretario, Francisco S. Mayoral.

5047

### JUZGADOS

EL GORDO

Edicto

Don Blas Bravo Ayuso, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza al individuo que sobre las diez y ocho horas del día 29 del próximo pasado mes de Septiembre y hallándose cazando en el sitio denominado Vegazo (Guadalperal), de este término, fué sorprendido por la pareja de la Guardia civil, compuesta del Cabo D. Pedro García y el Guardia D. Fermín Fernández, pertenecientes al puesto de Peraleda de la Mata, el que al ser requerido por dicha pareja, se dió a la fuga dejando abandonada una escopeta de un cañón, fuego central, calibre 12 y número de fabricación 1.142, y para su comparecencia en este Juzgado, el día 21 del actual, a las catorce, para la celebración del juicio verbal de faltas por el hecho mencionado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a la Policía judicial, se sirva proceder a practicar las gestiones que procedan para averiguar quién puede ser el individuo de referencia y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en El Gordo a 7 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Blas Bravo.—El Secretario accidental, Ricardo A. Camacho Flores.

5031

### CACERES

Don Luis Alvarez Uribarri, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido, con carácter accidental.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos promovidos por D. Pedro Hernández Moreno, como representante de la Sociedad Mercantil «Sucesores de Víctor García», sobre que se inscriba el dominio de una casa, número cuatro antiguo y cinco moderno, situada en el casco de esta ciudad y su calle de Cornudilla; que linda por la derecha, entrando con el número siete, propiedad de D. Rafael Carrasco; por la izquierda, con la número tres, propiedad de los herederos de D. José García Becerra, y por la espalda, con la muralla de la ciudad. De la casa antes descrita aparece como dueña, según consta en el Registro de la Propiedad, D.ª Andrea Sánchez Ladrón de Guevara, la que se halla en ignorado paradero, en vista de lo que se cita por medio del presente edicto, para que a término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL—seis de Agosto—del corriente año, comparezca ante el Juzgado a alegar el derecho de que se creyera asistida, así como cualquiera otra persona que tuviera interés en tal finca; apercibiéndose que transcurrido dicho plazo, se acordará lo que proceda sin necesidad de nuevo llamamiento.

Dado en Cáceres a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Alvarez Uribarri.—Abelardo H. Peñuelas.

5046

### MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Salmiguel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de tres a cuatro años, menos de la marca, pelo negro claro, herrado de las cuatro y con hierro L. R. en la nalga izquierda, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición; el cual fué sustraído la noche del 29 de Septiembre último de la finca al sitio Casas de los Hermanos, de este término y es propio del vecino de esta villa Teofanes Galán Madruga.

Dado en Montánchez a 10 de Octubre de 1932.—Alfredo García-Tenorio.—P. S. M., Adolfo Lozano Canal.

5060

HIGUERA DE ALBALAT

D. Constantino Naranjo Perez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a turno libre y por término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», pudiendo los aspirantes presentar en ese plazo las solicitudes documentadas en forma de acuerdo con los preceptos legales vigentes.

Esta localidad consta de 388 habitantes y el Secretario solamente percibirá los derechos de arancel.

Higuera de Albalat a 26 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Constantino Naranjo. 4802

CABEZUELA DEL VALLE

D. Miguel Gallego Flores, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se saca para su provisión por turno libre, debiendo los solicitantes remitir a este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cabezuela del Valle a 26 de Septiembre de 1932.—Miguel Gallego, El Secretario, Alfonso Alvarez. 4801

ALMARAZ

Don Fausto Diaz Trejo, Juez municipal de Almaraz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su proposición por turno libre, por término de treinta días, a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con la documentación exigida con las disposiciones vigentes en el plazo arriba indicado ante el Juzgado de Instrucción de este partido de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto del 29 de Septiembre de 1920 y Real orden complementaria del 19 de Diciembre del mismo año. Se hace constar que este Ayuntamiento cuenta con 1 054 habitantes y el Secretario no percibe más derechos que los de arancel.

Almaraz, 27 de Septiembre de 1932.—El Juez, Fausto Diaz. 4782

ALDEA DEL CANO

Don Agustín Collado Cabrero, Juez municipal de Aldea del Cano.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Suplente de Secretario de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre por el primero de los turpos en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, por el término de quince días, durante cuyo término, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes documentadas en forma, al Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cáceres.

Se hace saber igualmente que el agraciado solo percibirán el sueldo por derechos de arancel, cuando este actúe.

Aldea del Cano a 24 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Agustín Collado.—El Secretario habilitado, Pedro Plaza. 4781

ALCALDIAS

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

El día veinticuatro del corriente mes y hora de las diez a las once y de las once a las doce, respectivamente y en la Sala Consistorial, tendrán lugar las primeras subastas, bajo la presidencia del Señor Alcalde o Teniente en quien delegue y de otro Concejal del Ayuntamiento, para la adjudicación de los aprovechamientos de ciento cincuenta metros cúbicos de maderas de Aliso, cuyos árboles se encuentran marcados en la Garganta del puente de los Buitres del Monte Cotos y Entrecotos, de estos propios, y tipo de tres mil pesetas, y mil quinientos robles próximamente de dicha dehesa que producirán mil metros también cúbicos, su valor veinte mil pesetas, y mil quinientos estereos de leña, en una extensión de cien hectáreas, en tres mil pesetas. Estos aprovechamientos se verificarán durante el año forestal actual de 1932-33 y consueción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están unidas a los expedientes de su razón y éstos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, para el que quiera examinarlos.

Si las primeras subastas fueran negativas, tendrán lugar las segundas el tres de Noviembre venidero a iguales horas, los mismos tipos y condiciones.

Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados y conforme al modelo siguiente.

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del edicto y pliegos de condiciones para las subastas de los aprovechamientos de maderas que aparecen unidos al expediente, de la dehesa de propios Cotos y Entrecotos, acompaña cédula personal y justificante de ingreso en la Caja Municipal del cinco por ciento del valor, para presentarse licitador o lo hará sobre la mesa en el acto, ofrece por el aprovechamiento de... la cantidad (en letra) de... pesetas.

Fecha y firma del interesado. Cabezuela del Valle a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde accidental, Felipe Díaz. 4902

GUIJO DE GRANADILLA

Subasta

El día diez y nueve del actual, a las diez horas, y ante el señor Alcalde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la venta en pública subasta de un solar sobrante de la vía pública, de mil metros cuadrados, enclavado al sitio de Santa Ana, de este pueblo, y a la espalda de una ermita allí existente, bajo el tipo de 0'50 céntimos metros cuadrado, admitiéndose pujas a la llana.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Guijo de Granadilla a primero de Octubre de 1932.—El Alcalde, Justo Jiménez. 4885

CASAR DE CACERES

Anuncio

En virtud del acuerdo tomado en sesión del día tres del actual, y en armonía con la instrucción del diez y siete de Octubre de 1925, se anuncia para el próximo día QUINCE del actual y por término de una hora, desde las diez a las once de su mañana, la subasta del disfrute de los pastos de medias hierbas de la Dehesa «Prado» propiedad de este Municipio, para año agrícola de 1932 a 1933.

Igualmente se anuncia el aprovechamiento de pastos de los Egidos Mártires, Santo y Delantera de la Dehesa Boyal para el mismo día y hora de once a doce de su mañana, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento. Casar de Cáceres a 10 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Daniel Pacheco. 5043

ALDEA DEL CANO

Patente Nacional de Automóviles

De conformidad con el artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de Automóviles el Padrón confeccionado para el próximo año de 1933, estará expuesto al público en esta Secretaría, del día 1 al 15 del mes de Octubre próximo, durante las horas hábiles de oficina, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Aldea del Cano, 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Guerra. 4862

VILLAMIEL

Patente de Automóviles

Confeccionado el documento arriba expresado para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Octubre próximo, durante las horas hábiles de oficina, con el fin de que los interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Villamiel, 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde. 4871

CABEZUELA DEL VALLE

Padrón de automóviles

Formado el de esta villa para la recaudación del impuesto de patentes nacionales para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones de conformidad con lo ordenado del 1 al 15 del actual ambos inclusive.

Cabezuela del Valle a 1 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Cándido Santos. 4884

PUERTO DE SANTA CRUZ

Ordenanzas para el Repartimiento general

Formadas por el Ayuntamiento las que han de regir en esta villa durante el año 1932, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que en tal plazo puedan ser examinadas libremente y reclamar en su contra.

Puerto de Santa Cruz a 1 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco Muñoz. 4880

Cáceres

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO

# OBRAS PÚBLICAS

# Provincia de Cáceres

## AUTOMÓVILES

### RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Septiembre de 1932.

Número dema-trícula	FECHA de ex-pedición.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Cate-goría	Po-tencia H. P.	Servicio a que se destina
2460	5	La Serrana S. A.	V. del Fresno, Avenida G.	Ford	4.696.533	Omnibus	3.ª	17	SP.
2461	8	D. Pedro Calero Fernández	Logrosán, Carretera 7	Chevrolet	3.904.142	Camioneta	3.ª	20	SP.

Cáceres, 3 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CACERES

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Septiembre, según figuran en los libros registros originales, y que se remite a la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931. («Gaceta» del 25).

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre.	De la madre.	Día.	Mes.	Año.		
2256	2.ª	Salinas Cueliár, Diego	Manuel	Dolores	5	Octubre	1890	Nijar	Almería.
2257	2.ª	Vega Peña, José M.ª	Eusebio	Domiciano	14	Agosto	1911	Hervás	Cáceres.
2258	2.ª	Calvo Blanco, Miguel	Toribio	Juliana	8	Mayo	1903	Plasencia	Idem.
2259	2.ª	Barona Vereá, Rafael Z.	Juan	Ascensión	9	Julio	1913	Idem	Idem.
2260	2.ª	Barona Vereá, José M.ª	Juan	Ascensión	8	Julio	1909	Idem	Idem.
2261	2.ª	Pérez Gil, Ramón	Ramón	Mercedes	12	Octubre	1910	Madrid	Madrid.
2262	2.ª	Sanz Marrón, Apolinar	Nicolás	Eusebia	23	Julio	1914	Plasencia	Cáceres.
2263	2.ª	Lázaro Herruzo, Indalecio	Francisco	Manuela	13	Enero	1909	Montánchez	Idem.
2264	2.ª	Crespo Parras, Clemente	Francisco	María	31	Marzo	1912	Cañamero	Idem.

Cáceres, 3 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.